



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022

Divisorio No. 2021 – 00556

Entorno a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en el inciso 4 del auto adiado 14 de diciembre de 2021, en ese sentido, por Secretaría procédase de conformidad teniéndose en cuenta que en la actualidad el sustento legal de tal trámite se encuentra regulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 078, del 28 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria